



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**Resolución Rectoral de 8 de mayo de 2017 por la que se regula el
procedimiento y criterios de asignación de las becas de los Títulos
Propios de la Universidad de Sevilla**

La disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de Octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales permite a las universidades en el uso de su autonomía, impartir enseñanzas propias conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado.

Las enseñanzas propias de la Universidad de Sevilla agrupan una serie de cursos con diferente formato que aún no conduciendo a Títulos y Diplomas con validez oficial en todo el territorio nacional contribuyen a la especialización de estudiantes y titulados universitarios, complementando las enseñanzas regladas que se ofertan en la Universidad.

La Universidad de Sevilla gestiona estas enseñanzas a través del Centro de Formación Permanente.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, aprobó el 5 de Febrero de 2013 el Reglamento de Enseñanzas Propias que tiene por objeto la regulación de estas enseñanzas que son acreditadas mediante un Título o Diploma Propio de la Universidad de Sevilla, en aplicación del artículo 69 de su Estatuto.

1. Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la regulación básica de la gestión de la bolsa de becas que se contempla en el artículo 17 del Reglamento de Enseñanzas Propias. Estas becas tienen como objetivo facilitar el acceso a estas enseñanzas de estudiantes con menores recursos económicos, rigiéndose por el principio de equidad.

2. Destinatarios

Podrán obtener beca los estudiantes admitidos y matriculados en los Títulos Propios (Máster Propio y Diploma de Especialización), organizados y gestionados por el Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

No tendrán derecho a estas becas aquellos estudiantes a los que se les reconozca o adapte, al menos, el 50% de los créditos del respectivo estudio.

3. Bolsa de Becas de Enseñanzas Propias

3.1. Importe: Será el que corresponda cada año al consignado en el presupuesto de gastos para este fin en los Títulos Propios, tal y como se refiere en el artículo 17 del Reglamento de Enseñanzas Propias.

3.2. Carácter de las becas: La cuantía de las becas asignadas se corresponderá en todos los casos con el 50% del precio de matrícula. Así, será requisito imprescindible para la concesión de las mismas, que el estudiante haya abonado, al menos, el primer plazo de matrícula.

4. Solicitudes

4.1. Documentación y lugar de presentación: Los estudiantes interesados en optar a beca deberán realizar una solicitud on-line durante el periodo de preinscripción y matriculación en el Título Propio.

A la solicitud de beca on-line deberán adjuntarse los siguientes documentos, según corresponda:

- Declaración jurada en la que se indiquen los ingresos totales de la unidad familiar (Anexo I).
- Documentación acreditativa que se ha tenido en cuenta para el cálculo de la renta de la unidad familiar en el ejercicio 2016 (ver Anexo II).
- Copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en la titulación universitaria que da acceso a la Titulación Propia, donde se indique la nota media del expediente calculado en base 10.
- En el caso de encontrarse en situación de desempleo deberá aportar certificado expedido por el INEM, SAE u organismo equivalente, acreditando tal condición, indicando si es perceptor o no de algún tipo de prestación o subsidio de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud de beca.
- Certificado legal de minusvalía con indicación del porcentaje y fecha de reconocimiento.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

4.2. Plazo: La solicitud de beca se podrá presentar desde la fecha de inicio del plazo de preinscripción en el Título Propio, para el que se solicita la beca y finalizará a los 10 días naturales posteriores a la fecha de fin de matrícula de dicho Título Propio.

4.3. Subsanación de la Solicitud: Transcurrido el plazo y una vez estudiadas las solicitudes por la Comisión Académica de cada Título Propio, se comunicará la relación de solicitantes que hayan presentado la documentación incompleta, otorgándose un plazo de cinco días hábiles, desde su publicación, para subsanar la documentación. Transcurrido este plazo sin la correspondiente subsanación, se les considerará desistidos de su petición, notificándolo en la resolución definitiva de la convocatoria.

5. Comisión de Evaluación y Concesión

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Académica de cada Título Propio.

6. Adjudicación de Becas

6.1. Criterios: Para la adjudicación de estas becas se tendrán en cuenta la renta total de la unidad familiar, el rendimiento académico en los estudios previos que les dan acceso al Título Propio, la situación de desempleo del solicitante y el reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad.

6.2. Baremo: Las solicitudes se ordenarán según el siguiente baremo:

1. Renta de la unidad familiar: hasta 3 puntos (ver Anexo II)

- a. No superar umbral 1: 3 puntos
- b. No superar el umbral 2, superando el umbral 1: 2 puntos
- c. No superar el umbral 3, superando los umbrales 1 y 2: 1 punto

2. Nota media de la titulación que da acceso al título propio: hasta 3 puntos:

- a. Nota media entre 9 y 10: 3 puntos
- b. Nota media entre 7 y 8,99: 2 puntos
- c. Nota media entre 5 y 6,99: 1 punto

3. Situación de desempleo del solicitante: hasta 3 puntos

- a. Sin prestaciones o subsidio por desempleo: 3 puntos
- b. Con subsidio por desempleo: 2 puntos
- c. Con prestación contributiva por desempleo: 1 punto

4. Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad: hasta 2 puntos

- a. Grado de Minusvalía igual o superior al 65%: 2 puntos
- b. Grado de Minusvalía entre el 33% y el 64%: 1 punto



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En caso de no existir nota numérica en el expediente de la titulación que le da acceso al Título Propio, el cálculo de la nota media se realizará en base a las siguientes equivalencias:

Matrícula de Honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado o Apto: 5,5 puntos

Asignaturas Adaptadas o Convalidadas: 5,5 puntos

A efecto del cálculo de la nota media de la titulación, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas, Arquitectura o Ingeniería se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

6.3. Procedimiento de Adjudicación: Las becas se asignarán ordenando a los solicitantes de mayor a menor puntuación teniendo en consideración el baremo establecido en el punto 6.2. A igualdad de puntuación total, en primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el cálculo de la renta de la unidad familiar. En caso de persistir la igualdad de puntuación se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la situación de desempleo, el expediente académico y el grado de minusvalía, por este orden.

7. Resolución

Una vez finalizado el plazo para la subsanación de las solicitudes, la Comisión Académica de cada Título Propio resolverá estas Becas con el procedimiento arriba indicado y formulará a la Dirección del Centro de Formación Permanente de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los beneficiarios con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud.

La Resolución provisional se publicará en el portal web del Centro del Formación Permanente (www.cfp.us.es). Contra la misma se podrá reclamar en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su publicación.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Una vez transcurrido dicho plazo se publicará la resolución definitiva con la relación de becarios en cada titulación propia, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud, a través de los mismos medios.

Contra la denegación de estas Ayudas se podrá presentar recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria.

8. Incompatibilidades

Estas Ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad.

9. Revocación

Son causas de revocación de estas Becas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- c) La anulación de matrícula durante el periodo de disfrute de la Beca.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas Becas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

10. Abono de Becas

Si la matrícula se fracciona en dos pagos, el alumno beneficiario de las becas quedará exento del pago del segundo plazo de matrícula. Si la matrícula se fracciona en más de dos pagos, el alumno deberá abonar el/los plazo/s correspondiente/s hasta completar el 50% del precio de matrícula.

Disposición adicional Primera

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Sevilla declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

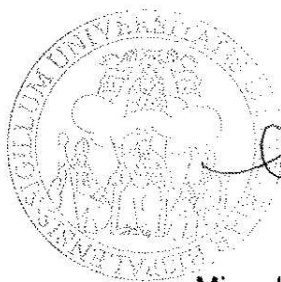
ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4. 41004 – Sevilla.

Disposición adicional Segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Sevilla, a 8 de mayo de 2017

EL RECTOR




Miguel Ángel Castro Arroyo



ANEXO I. DECLARACION JURADA SOBRE INGRESOS ECONOMICOS

D./D^a.....,
con DNI / NIE / Pasaporte nº, con residencia
en....., C/.....,
del municipio de
A los efectos previstos para el proceso de solicitud de becas en el ámbito del
Título Propio denominado.....
.....organizado por la Universidad
de Sevilla

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que los ingresos totales de mi unidad familiar constituida por (número) miembros, asciende en el ejercicio económico 2016 a la cantidad de.....euros, de acuerdo con el procedimiento de cálculo establecido en el Anexo II de la Solicitud de becas.
2. Por otra parte, tengo conocimiento de que respecto de los datos anteriormente declarados podrá ser exigida en cualquier momento la documentación acreditativa correspondiente, así como que podrán ser comprobados estos en cualquier momento, a fin de poder verificar la exactitud de los mismos. En caso de que de la comprobación se evidenciara que mis ingresos son distintos a los declarados, quedará sin efecto la beca, debiendo devolver de manera inmediata e íntegramente la cantidad o cantidades que me hubieran correspondido por dicho concepto. Por último, el abajo firmante es conocedor y acepta que la falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

Lo que firmo, en, a de de 20....

EL INTERESADO



Anexo II. Procedimiento para el cálculo de la Renta de la unidad familiar a efectos de la solicitud de becas de los Títulos Propios de la Universidad de Sevilla

La renta familiar a efectos de estas becas se obtendrá por la suma de las rentas del ejercicio económico 2016 de **cada uno de los miembros de la unidad familiar** del solicitante.

Para el cálculo de la renta de cada miembro deberá utilizar una de las fórmulas que se indican a continuación, dependiendo de la situación de cada uno:

- 1. Para los miembros de la unidad familiar que hayan presentado IRPF en el ejercicio 2016, el cálculo de su renta se realizará de la siguiente forma:**

Casilla 392 (base imponible general) + casilla 405 (base imponible de ahorro) – casilla 537 (cuota resultante de la autoliquidación) = Renta individual

- 2. Para los miembros de la unidad familiar con ingresos propios y que no hayan presentado declaración de IRPF en el ejercicio 2016, el cálculo de su renta se realizará de la siguiente forma:**

(Ingresos del trabajo + Rendimiento de capital mobiliario) – (Retenciones de IRPF + Retenciones de rendimiento de capital mobiliario + Cuota de Seguridad Social) = Renta individual

Estos datos podrá obtenerlos del certificado de imputaciones y retenciones emitido por la/s empresa/s pagadora/s en el ejercicio 2016 y del certificado a efectos fiscales expedido por las entidades bancarias.

- 3. Para los miembros de la unidad familiar con ingresos en el extranjero, el cálculo de su renta se realizará de la siguiente forma:**

(Ingresos brutos) – (Deducciones Fiscales) = Renta individual

UMBRALES RENTAS FAMILIARES (según la convocatoria de becas de carácter general del MECD para el curso 2016-17)

UMBRAL 1:

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	3.771,00
2	7.278,00
3	10.606,00
4	13.909,00
5	17.206,00
6	20.430,00
7	23.580,00
8	26.660,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.079,00 por cada miembro computable.

UMBRAL 2:

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	13.236,00
2	22.594,00
3	30.668,00
4	36.421,00
5	40.708,00
6	43.945,00
7	47.146,00
8	50.333,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.181,00 por cada miembro computable.

UMBRAL 3:

Miembros computables	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	14.112,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5	43.402,00
6	46.853,00
7	50.267,00
8	53.665,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 por cada miembro computable.

Documentación acreditativa para el cálculo de la renta de la unidad familiar en el ejercicio 2016:

- Copia de la/s Declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente/s a cada uno de los miembros computables que forman la unidad familiar
- Certificado de imputaciones y retenciones emitido por la/s empresa/s pagadora/s en el ejercicio 2016
- Certificado a efectos fiscales expedido por las entidades bancarias
- Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada